

DECRETO 0438 DE 2015
(Marzo 24)

Por medio del cual se toma una determinación relacionada con la medida de "Pico y Placa"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1, 3, 6, 7 y 105 del Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de sus habitantes.

- B. Que a su vez el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, estipula que estas normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente circulen vehículos, consagrando como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización.
- C. Que igualmente el artículo 3º inciso 2º ibidem, consagra como autoridades de tránsito, entre otras, a los alcaldes municipales, por ello, conforme

- a lo estipulado en el artículo 7° del mencionado Estatuto y en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán estar orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- D. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el Artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.
- E. Que a través de los Decretos Municipales 097 de 2005, 0630 y 1120 de 2008, 1300 de 2010, 0314, 0664 y 1363 de 2011, 716 de 2012, 2584 de 2013 y sus modificatorios, entre otros, se adoptó e implementó el sistema del "Pico y Placa" como medida para mejorar la movilidad en el Municipio de Medellín, con lo cual se restringe la circulación de vehículos particulares y de servicio público individual en horas pico, durante los días de la semana, exceptuando los fines de semana y los días festivos y estableciéndose una rotación semestral de los días.
- Asimismo, a través del Decreto Municipal 0630 de 2008 se estableció esta medida para las motocicletas de dos tiempos, restringiendo su circulación en determinadas horas del día, de acuerdo con el último número de la placa.
- F. Que mediante Decreto 0053 del 15 de enero de 2015 se estableció la rotación de la medida del "Pico y Placa" para el primer semestre de 2015.
- G. Que en el mes de abril de 2015 se dará el cierre total de todas las calzadas de la Avenida Regional costado occidental, en sentido norte-sur, entre la calle 44 San Juan y Avenida 33, por la ejecución del proyecto "Parques del Río Medellín".
- H. Que los cierres a realizarse generan altos impactos en la movilidad debido a que el flujo que circula por el corredor del Río deberá desviarse a otras vías que hoy operan a capacidad en las horas de máxima demanda, haciendo necesario tomar medidas que mitiguen los impactos que se generarán por estos cierres.
- I. Que el plan de manejo del tránsito para la construcción de este proyecto ha contemplado diferentes medidas para gestionar la demanda; entre ellas la restricción y regulación para la circulación, control de estacionamiento y zonas de cargue y descargue entre otras.
- J. Que dados los altos volúmenes vehiculares que circulan sobre el corredor del Río, los cuales en parte obedecen a estar exentos de la medida de "Pico y Placa" requieren ser regulados por efecto de la construcción del Proyecto en mención.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar la medida de "Pico y placa" bajo los mismos parámetros establecidos en el Decreto Municipal 53 del 15 de enero de 2015, a ambos costados del corredor del Río, incluidas las vías de servicio, en la Jurisdicción del Municipio de Medellín, comprendida:

Costado Occidental del Río que limita:

En el Norte: Calle 120 (Quebrada la Madera) colindante con el municipio de Bello.

En el Sur: Calle 12sur colindante con el municipio de Itagüí.

Costado Oriental del Río que limita:

En el Norte: Calle 92 a la altura de la "Curva del Diablo".

En el Sur: calle 18Csur (Quebrada la Zúñiga) colindante con el Municipio de Envigado

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente medida regirá a partir del 6 de abril de 2015, restricción que será de carácter temporal acorde con el avance y ejecución del proyecto "Parques del Río Medellín".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 6 de abril de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 24 días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad